



ACUERDO No. CSJMEA24-148
19 de julio de 2024

“Por medio del cual se asignan unos despachos judiciales para la jornada de Descongestión de audiencias de control de garantías en la cabecera judicial de San José del Guaviare”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficios sin número de junio 21 de 2024, suscritos por el Juez Primero Penal Municipal de San José Del Guaviare y el Tribunal Superior de San José del Guaviare, recibidos con radicación EXTCSJME24-1016, allega la relación de 349 solicitudes de audiencias de control de garantías radicadas y pendientes de trámite, con la finalidad de contar con el apoyo para que sean incluidas en una medida de descongestión que permita habilitar escenarios para terminar el proceso penal.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la atención en materia de control de garantías, la competencia tiene un fundamento eminente constitucional y legal, conforme se desprende de lo dispuesto en el artículo 250 de la Constitución Política y el artículo 39 de la Ley 906 de 2004, modificado por artículo 48 de la Ley 1453 de 2011, donde se establece que la función de control de garantías será ejercida por cualquier juez penal municipal.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio en materia de control de garantías, en este caso apoyando a la Fiscalía General de la Nación en el marco de sus investigaciones, considera necesario destacar a los Juzgados Promiscuos Municipales de Calamar, Miraflores, El Retorno y Puerto Concordia, así como los Juzgados 001 y 002 Penales Municipales con Funciones Mixtas de San José del Guaviare para que atiendan las 349 solicitudes de audiencias que les asignará a cada despacho, conforme la parte resolutive de este mismo acto administrativo.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 906 de 2004, los funcionarios aquí designados atenderán la multiplicidad de sesiones de audiencia que se deben practicar con la dedicación exclusiva que se le debe dar a los asuntos que se presenten en torno a la medida de descongestión.

Para ello deberán hacer uso de las facultades que, como jueces directores del despacho, les otorga el artículo 138 del Código de Procedimiento Penal, para lo cual: i) concertarán con las partes e intervinientes la fecha de realización de las audiencias sin que luego de ello sea posible aceptar aplazamientos; ii) tomarán las medidas necesarias

para garantizar la conectividad requerida para las audiencias; iii) una vez finalizada la audiencia se entregará, de forma inmediata, el acta de la audiencia y los oficios que de ella se deriven al fiscal delegado y; iv) una vez completada la totalidad del trámite de las audiencias, cada juzgado deberá realizar un informe que presentará ante este Consejo Seccional.

Con la presente decisión, se apunta al cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Asignar 68 solicitudes de audiencias de control de garantías al Juzgado Promiscuo Municipal de Calamar, cuyos datos se detallan en el archivo Excel anexo, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Asignar 68 solicitudes de audiencias de control de garantías al Juzgado Promiscuo Municipal de El Retorno, cuyos datos se detallan en el archivo Excel anexo, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Asignar 54 solicitudes de audiencias de control de garantías al Juzgado Promiscuo Municipal de Miraflores, cuyos datos se detallan en el archivo Excel anexo, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Asignar 68 solicitudes de audiencias de control de garantías al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Concordia, cuyos datos se detallan en el archivo Excel anexo, conforme lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO 5°: Asignar 47 solicitudes de audiencias de control de garantías al Juzgado 001 Penal Municipal con Funciones Mixtas de San José del Guaviare, cuyos datos se detallan en el archivo Excel anexo, conforme lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO 6°: Asignar 44 solicitudes de audiencias de control de garantías al Juzgado 002 Penal Municipal con Funciones Mixtas de San José del Guaviare, cuyos datos se detallan en el archivo Excel anexo, conforme lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO 6°: Teniendo en cuenta la cantidad de solicitudes de audiencias asignadas, los despachos aquí destacados, cuentan hasta el 19 diciembre de 2024, para culminar esta labor, conforme la parte motiva.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Promiscuos Municipales de Calamar, Miraflores, El Retorno y Puerto Concordia, aquí designados, a los Juzgados 001 y 002 Penales Municipales con Funciones Mixtas de San José del Guaviare, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de

Acuerdo Hoja No. 3

San José del Guaviare, a la Presidencia de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, a la Directora Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Guaviare.

ARTÍCULO 6°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio – Meta, a los a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

WCM / CEBC
EXTCSJME24-1016G